



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No: 351

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

ACUERDA:

PRIMERO. La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, determina improcedente autorizar al Municipio de Salina Cruz, Oaxaca, la modificación del Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2025, para crear la partida presupuestal denominada "*Pago de Sentencias, Resoluciones y Laudos*" y dotarle de los recursos extraordinarios al Honorable Ayuntamiento de Salina Cruz, Oaxaca, para el pago del laudo de fecha veinticinco de septiembre de dos mil veintitrés, radicado en el índice de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca, hasta por un monto de \$1,105,137.37 (un millón ciento cinco mil ciento treinta y siete pesos, 37/100 M.N.). Laudo que fue dictado en el expediente laboral número 110/2019, del índice de la Junta de Arbitraje para los Empleados al Servicio de los Poderes del Estado de Oaxaca, coligado a la ejecutoria dictada en el juicio de amparo número 599/2024, del índice del Juzgado Noveno de Distrito, del Décimo Tercer Circuito, con sede en San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; lo que le fue solicitada mediante el oficio número SPyH/SC/620/2025, de fecha 16 de junio de 2025, suscrito por el Arquitecto Daniel Méndez Sosa, en su carácter de Presidente Municipal y la Doctora Rocío Gómez Ortega, en su carácter de Síndica Procuradora y Hacendaria, ambos del Municipio de Salina Cruz, Oaxaca; en razón de que esta Soberanía popular tiene impedimento puramente legal, al carecer de atribuciones constitucionales y legales para autorizar lo peticionado, pues las atribuciones para la administración de la hacienda pública municipal, son exclusivas del Ayuntamiento Constitucional de cada Municipio.

SEGUNDO. En consecuencia, se ordena el archivo definitivo del expediente número 45, del índice de la Comisión Permanente de Presupuesto y Programación, de la



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional, dándose como asunto total y definitivamente concluido.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado.

TERCERO. Por los medios institucionales comuníquese el presente Acuerdo al Arquitecto Daniel Méndez Sosa, en su carácter de presidente Municipal y a la Doctora Rocío Gómez Ortega, en su carácter de Síndica Procuradora y Hacendaria, ambos del Municipio de Salina Cruz, Oaxaca, para que tenga por atendida su petición hecha a esta Soberanía, mediante su oficio número SPyH/SC/620/2025, de fecha 16 de junio de 2025, suscrito por ambos.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No. 351

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. - San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 02 de septiembre de 2025.

DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ
PRESIDENTA.

DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ
VICEPRESIDENTA.

DIP. EVA DIEGO CRUZ
SECRETARIA.

DIP. MÓNICA BELÉN LÓPEZ JAVIER
SECRETARIA.

DIP. BIAANI PALOMEC ENRÍQUEZ
SECRETARIA.